

RE: REMITO AVISO REMATE -RADICADO 2017-00608-

VERTICE ABOGADOS CONSULTORES <verticeabogados@outlook.com>

Mié 28/07/2021 5:07 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Antioquia - Bello <j02cmpccbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (548 KB)

examen COVID 19.pdf; APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE REMATE.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BELLO ANTIOQUIA.

E S D

REF. PROCESO EJECUTIVO

RDO: 050884189002-2017060800

DTE: RAMON ANTONIO RESTREPO

DDO: ALBEDAN HURTADO LOAIZA.

ASUNTO: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE REMATE.

MICHEL JOSÉ GARCÍA ARIAS, actuando como apoderado del demandante el proceso referido, por intermedio del presente, solicito al despacho se aplace la fecha de audiencia de remate programada para el día 02 de agosto de la presente anualidad con fundamento en lo siguiente:

1. El despacho, mediante auto de fecha febrero 4 de 2021, fijo fecha de audiencia para la realización del remate del inmueble embargado en el presente proceso, fijando por fecha el día 25 de marzo de 2021.
2. Llegados los términos establecidos por el despacho para la realización de la publicación del aviso de remate, este apoderado se encontraba bajo los influjos del COVID 19, por lo cual me toco aislarme y me fue imposible realizar dicha publicación, lo que motivo que la audiencia programada no pudiera realizarse, situación esta que fue manifestada al despacho.
3. En fecha 01 de julio de la presente anualidad, el despacho procedió a fijar nueva fecha de remate, la cual se programó para el día 02 de agosto de los corrientes.
4. El día 22 del presente mes, me fue enviado por secretaria del despacho el aviso de remate, cuya publicación debía realizar el día domingo a más tardar, a efectos de dar cumplimiento a los términos establecidos por el despacho en el auto que reprogramo fecha de remate.
5. Desde el día 30 del mes de junio este apoderado volvió a tener complicaciones de salud, por lo que en fecha 02 de julio me realice la prueba de Detección molecular de SARS COV-2 por RT-PCR, cuyo resultado salió positivo para COVID-19, teniendo fuertes complicaciones de salud, FIEBRE, DOLORES, VOMITOS Y PERIDDA DE APETITO.

6. Dado el nuevo padecimiento este apoderado no puedo realizar la publicación del aviso de remate enviado por el despacho el día 22 de julio siempre que solo púde retornar a mis actividades laborales el día martes 27 de julio, cuando ya los términos establecidos por el despacho se habían vencido.

7. De otra parte, se tiene que, el demandado en el presente proceso, se ha contactado con este apoderado y aparentemente esta interesado en cancelar la deuda y evitar su remate, por lo que se esta en conversaciones en ese sentido.

Dado lo anteriormente expuesto, solcito del despacho se realice aplazamiento de la audiencia de remate programada para el día 02 de agosto de 2021 en el proceso con radicado 2017-608 y se nos de un termino de 2 meses a efectos de tratar de llegar a un acuerdo transaccional con la parte demanda.

Anexo.

1. Examen de COVID 19.

Cordialmente;

MICHEL JOSÉ GARCÍA ARIAS
CC 1.101.386.134 de Guaranda sucre
T.P. 282.853. del C.S.J.

De: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Antioquia - Bello
<j02cmpccbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 12:08
Para: verticeabogados <verticeabogados@outlook.com>
Asunto: REMITO AVISO REMATE -RADICADO 2017-00608-

Buen día, favor acusar de recibido.

Sara Giraldo Castañeda
Secretaria
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Barrio París-Bello
Telefono: 461 93 01

correo: j02cmpccbello@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BELLO ANTIOQUIA.**

E S D

REF. PROCESO EJECUTIVO

RDO: 050884189002-2017060800

DTE: RAMON ANTONIO RESTREPO

DDO: ALBEDAN HURTADO LOAIZA.

ASUNTO: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE REMATE.

MICHEL JOSÉ GARCÍA ARIAS, actuando como apoderado del demandante el proceso referido, por intermedio del presente, solicito al despacho se aplaze la fecha de audiencia de remate programada para el día 02 de agosto de la presente anualidad con fundamento en lo siguiente:

1. El despacho, mediante auto de fecha febrero 4 de 2021, fijo fecha de audiencia para la realización del remate del inmueble embargado en el presente proceso, fijando por fecha el día 25 de marzo de 2021.
2. Llegados los términos establecidos por el despacho para la realización de la publicación del aviso de remate, este apoderado se encontraba bajo los influjos del COVID 19, por lo cual me toco aislarme y me fue imposible realizar dicha publicación, lo que motivo que la audiencia programada no pudiera realizarse, situación esta que fue manifestada al despacho.
3. En fecha 01 de julio de la presente anualidad, el despacho procedio a fijar nueva fecha de remate, la cual se programo para el día 02 de agosto de los corrientes.
4. El día 22 del presente mes, me fue enviado por secretaria del despacho el aviso de remate, cuya publicación debía realizar el día domingo a mas tardar, a efectos de dar cumplimiento a los términos establecidos por el despacho en el auto que reprogramo fecha de remate.
5. Desde el día 30 del mes de junio este apoderado volvió a tener complicaciones de salud, por lo que en fecha 02 de julio me realice la prueba de Detección molecular de SARS COV-2 por RT-PCR, cuyo resultado salió positivo para COVID-19, teniendo fuertes complicaciones de salud, FIEBRE, DOLORES, VOMITOS Y PERIDDA DE APETITO.

Carrera 49 Número 52-61 Medellín, Edificio Tequendama Oficina 1005

Tel: 2932989 Cel: (301)3720567

garciaabogado@outlook.cl



GARCÍA ABOGADOS

6. Dado el nuevo padecimiento este apoderado no puedo realizar la publicación del aviso de remate enviado por el despacho el día 22 de julio siempre que solo pude retornar a mis actividades laborales el día martes 27 de julio, cuando ya los términos establecidos por el despacho se habían vencido.
7. De otra parte, se tiene que, el demandado en el presente proceso, se ha contactado con este apoderado y aparentemente esta interesado en cancelar la deuda y evitar su remate, por lo que se esta en conversaciones en ese sentido.

Dado lo anteriormente expuesto, solicito del despacho se realice aplazamiento de la audiencia de remate programada para el día 02 de agosto de 2021 en el proceso con radicado 2017-608 y se nos de un termino de 2 meses a efectos de tratar de llegar a un acuerdo transaccional con la parte demanda.

Anexo.

1. Examen de COVID 19.

Cordialmente;

MICHEL JOSÉ GARCÍA ARIAS
CC 1.101.386.134 de Guaranda sucre
T.P. 282.853. del C.S.J.

DECISITIMIENTO DE EMBARGO DE REMANENTES M.I. 01N-5403188

VERTICE ABOGADOS CONSULTORES <verticeabogados@outlook.com>

Mié 28/07/2021 5:09 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Antioquia - Bello <j02cmpccbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (201 KB)

DECISITIMIENTO DE REMANENTES.pdf;

A handwritten signature or mark in black ink, consisting of a loop followed by a long, sweeping stroke that curves upwards and to the right.



GARCÍA ABOGADOS

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BELLO ANTIOQUIA.

E S D

REF. PROCESO EJECUTIVO

RDO: 050884189002-2017060800

DTE: RAMON ANTONIO RESTREPO

DDO: ALBEDAN HURTADO LOAIZA.

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE EMBARGO DE REMANENTES M.I 01N-5403188

MICHEL JOSÉ GARCÍA ARIAS, actuando como apoderado del demandante el proceso referido, por intermedio del presente, y siempre que se tiene conocimiento que en el proceso con radicado 050884003003201600173, que se adelantaba en el juzgado 03 civil municipal de bello tuvo culminación por desistimiento tacito, y en el mismo presuntamente se dejo a disposición de este despacho (segundo de pequeñas causas de bello) en el proceso con radicado 2017-608, el embargo de remanentes sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria M.I 01N-5403188, se manifiesta al despacho que se desiste del embargo del referido bien, siempre que en el proceso que nos convoca, ya se encuentra embargado otro inmueble, mismo que esta avaluado y secuestrado y que es suficiente garantía para el pago de las acreencias de mi representado.

Dado lo anterior, se desiste del embargo de remanentes sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-5403188

NOTA: NO SE ESTA DESISTIENDO DEL EMBARGO YA CONSUMADO DENTRO DEL PROCESO SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 01N-338490

Cordialmente;

MICHEL JOSÉ GARCÍA ARIAS

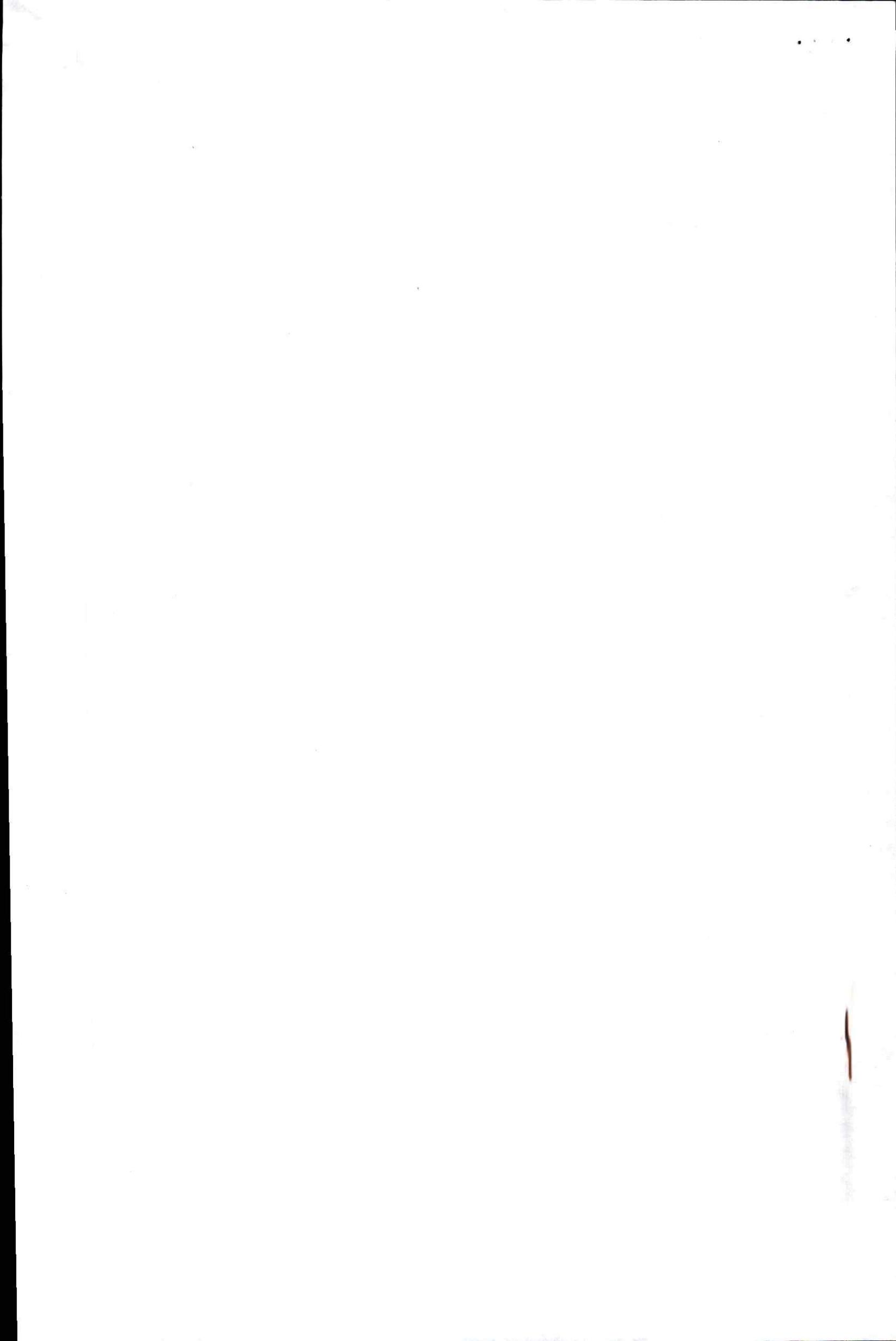
CC 1.101.386.134 de Guaranda sucre

T.P. 282.853. del C.S.J.

Carrera 49 Número 52-61 Medellín, Edificio Tequendama Oficina 1005

Tel: 2932989 Cel: (301)3720567

garciaabogado@outlook.cl





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BARRIO PARIS**

Bello, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2017-00608**

Auto de sustanciación: 1083

Asunto: cancela diligencia de remate

Debido que la parte demandante manifiesta que no se hizo la publicación del aviso de remate, se dispone la cancelación de la diligencia que se había programado para el día 02 de agosto de 2021. Así las cosas, la diligencia se reprogramará cuando la parte demandante lo solicite expresamente.

De otra parte, de conformidad con el artículo 597 del C.G. del P., se accede a la solicitud efectuada por las parte actora, razón por la cual se levanta la medida de de embargos de remanentes decretada por auto de junio 19 de 2019 (fl 53 C 2) dentro del proceso con radicado 2016-00173 adelantada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Bello, el cual fue comunicado a dicha dependencia judicial mediante oficio 1085 de junio 28 de 2019.

Notifíquese

Rafael Ricardo Echeverri Estrada

Juez

01

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BARRIO PARIS-BELLO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS Nro. _____ El auto anterior, fijado en la Secretaría del Despacho hoy _____ a las 8 a.m.
SARA GIRALDO CASTAÑEDA Secretaría

